

persona que **sin justa causa**, “**dejare de comparecer y declarar o contestar cualquier interrogatorio... ..pudiendo hacerlo en virtud de una citación del Secretario o de su representante autorizado... incurrirá en pena de cárcel de un periodo máximo de treinta (30) días o multa que no excederá de \$1,000.00 o ambas penas...**” (Se le incluye copia de dicha sección 14(c).

Como observará, hay recursos y remedios legales suficientes para obligar la comparecencia de una persona a las entrevistas de investigaciones. Una vez que se establezca que la persona ha sido citada correctamente y de forma reiterada, ésta no ha comparecido **sin justa causa, pudiendo haber comparecido**, lo propio es referir el asunto al Negociado de Asuntos Legales por conducto del Secretario Auxiliar de Asuntos Legales a los fines de que se proceda a solicitar la intervención del Tribunal.

Debe recordarse que estos recursos son de última instancia cuando se han hecho varios intentos razonables para obtener comparecencia voluntaria.

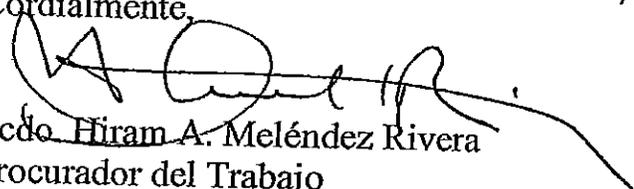
Por último, le hacemos una recomendación o sugerencia:

Debe diseñarse una forma de carta – citación para investigación que al final tenga una advertencia en **letra grande y clara** que lea más o menos de la forma siguiente:

ADVERTENCIA: Se advierte y se apercibe que de usted no comparecer a la cita en el lugar, fecha y hora que se ha dispuesto **sin justa causa o excusa legal alguna**, se podrá recurrir al Tribunal para obligar a su comparecencia so pena de desacato y/o podría usted ser encontrado incurso en delito criminal con una pena de cárcel que no excederá de un (1) año o multa que no excederá de \$1,000.00 o ambas penas a discreción del Tribunal.

Si la fecha y hora señalada por alguna razón le resulta inconveniente, favor de comunicarse a los teléfonos _____, _____ para coordinar nueva fecha y hora.

Cordialmente,


Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera
Procurador del Trabajo